



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, treinta de abril Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nº 0327-2021-CED-CSJJU/PJ

<u>Referencia</u>: Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por la servidora KATIA LIZZET TUPACYUPANQUI AYALA Asistente en Servicios de Comunicaciones adscrita al Centro de Distribución General del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 04-2021-TS-MJIVCM-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Rossana CAMPOS MIRANDA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

<u>Primero</u>. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

<u>Segundo</u>. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

<u>Tercero</u>. – Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

<u>Cuarto.</u> – En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

<u>Quinto</u>.- Con Resolución Ministerial Nº 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus(COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

REPUBLICA DEL PERU





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

<u>Sexto</u>. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID - 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

<u>Séptimo</u>. – El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, elartículo24señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos": literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...".

<u>Octavo</u>. – El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

<u>Noveno</u>. – Mediante Informe Nº 04-2021-TS-MJIVCM-CSJJU/PJ, la Trabajadora Social de Apoyo Bienestar de personal de la Corte Superior, Lic. Rossana CAMPOS MIRANDA, informa que la referida colaboradora cuenta con afiliación vigente en la EPS – PACIFICOS SEGUROS, con código Nº 128866976 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico Nº 0020816, donde le otorgan catorce (14) días de tratamiento y una ampliación de tratamiento por nueve (09) días conforme advierte el Certificado Médico Nº 0020926; significando que la referida servidora está haciendo tres (03) días de subsidio del 25 al 27 de abril del 2021.

<u>Décimo</u>.- Visto el informe que antecede y el resultado de prueba de antígeno COVID 19 positivo, en tal virtud procede conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del **05 al 24 de abril del 2021**, conforme precisa los aludidos Certificados Médicos signados con los Nros. 0020816 y 0020926 respectivamente, en virtud de estar haciendo subsidio del **24 de abril al 27 de abril del 2021**, debe cumplir con presentar su CITT pertinente.

<u>Décimo Primero.</u>- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

 CONCEDER licencia con goce de haber por salud la servidora KATIA LIZZET TUPACYUPANQUI AYALA Asistente en Servicios de Comunicaciones adscrita al Centro de Distribución General del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día 05 al 24 de abril del 2021.







CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

- 2. DISPONER que la servidora KATIA LIZZET TUPACYUPANQUI AYALA Asistente en Servicios de Comunicaciones adscrita al Centro de Distribución General del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, del periodo del 25 al 27 de abril del 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- 3. DISPONER CUMPLA la Lic. Guadalupe Rossana CAMPOS MIRANDA, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ.
- **4. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Registrese, comuniquese, cúmplase.